

Comodoro Rivadavia, 01 de junio de 2005.-

VISTO:

La nota entrada a Consejo Académico N° 150/05 presentada por el alumno Pablo Barquín de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno tiene aprobado el Plan del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas por Actas del Comité de Carrera.

Que no tiene cursada la asignatura Física II.

Que el mismo solicita cursar actividades electivas que no tienen como precorrelativa a la materia del Ciclo Básico que adeuda.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1º) Hacer lugar a la excepción solicitada por el alumno **Pablo Gastón BARQUÍN** (DNI. 25.722.488) del artículo 8º del Reglamento del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Art. 2º) Esta excepción tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2006.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN, N° 277/05.-


HORACIO PREZ
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad Cs. Naturales


Fam. EDGARDO L. S. SAAVEDRA
DECANO
Fac. de CIENCIAS NATURALES